

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los aprovechamientos industriales que se citan.

Declaradas de urgencia por acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 1962 las expropiaciones necesarias para la construcción de los canales de la zona regable servida por el embalse de Uldecona, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Esta Dirección ha acordado la ocupación de los aprovechamientos industriales afectados sitos en los términos municipales de Puebla de Benifasar, Ballestar, Rosell y San Rafael del Río (provincia de Castellón), a cuyo efecto se pone en conocimiento de los propietarios y arrendatarios de los citados aprovechamientos que quedan convocados por el presente anuncio en los Ayuntamientos de las antedichas poblaciones los días y horas que a continuación se indican, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los expresados aprovechamientos.

Los días y horas serán los siguientes:

Aprovechamientos del término de Puebla de Benifasar: Día 3 de julio, a las nueve treinta horas, en el Ayuntamiento de dicha población.

Aprovechamientos del término de Ballestar: Día 3 de julio, a las once horas, en el Ayuntamiento de Ballestar.

Aprovechamientos del término de Rosell: Día 3 de julio, a las dieciséis treinta horas, en el Ayuntamiento de Rosell.

Aprovechamientos del término de San Rafael del Río: Día 4 de julio, a las nueve treinta horas, en el Ayuntamiento de dicha población.

A dichos actos, a los que deberán acudir el representante y perito de la Administración, así como a cada uno de ellos el Alcalde del respectivo Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios y arrendatarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo 3.º.

Las relaciones de aprovechamientos y titulares afectados (con un total de uno en término de Puebla de Benifasar, uno en el de Ballestar, seis en el de Rosell y dos en el de San Rafael del Río), podrán ser examinadas durante las horas hábiles de oficina, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, tanto en la Confederación Hidrográfica del Júcar (plaza de Tetuán, número 18, Valencia) como en los Ayuntamientos respectivos, a los que se han remitido para su exposición al público.

Valencia, 14 de junio de 1962.—El Ingeniero Director.—3.463.

RESOLUCION del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados por la que se hace público la admisión de proposiciones para optar al concurso-subasta de adjudicación, en régimen de alquiler, de un local comercial situado en la calle de General Yagüe, números 36 y 38, de Madrid.

Hasta las veinte horas del día 5 de julio de 1962 se admitirán en las oficinas del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas (Ministerio de la Vivienda, cuarta planta), en días hábiles, y de cinco a ocho de la tarde, proposiciones para este concurso-subasta.

El concurso-subasta se verificará en las oficinas del Patronato, a las diecisiete treinta horas del día 6 de julio de 1962.

El alquiler tipo para este local y la fianza provisional, el pliego de condiciones económicas y jurídicas que ha de regir en el concurso-subasta, así como el modelo de proposición, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dichas oficinas del Patronato (Ministerio de la Vivienda, cuarta planta, edificio Nuevos Ministerios).

Madrid, 18 de junio de 1962.—El Presidente de la Comisión Delegada.—2.910.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de abril de 1962 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario al denominado Colegio Mayor «La Victoria», dependiente de la Universidad de Granada

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito; Resultando que don Antonio Marín López, Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada y Director de la Residencia de estudiantes universitarios «La Victoria», dependiente de dicha Universidad y establecida en la cuesta del Chapiz, número 9, solicita el reconocimiento de la misma como Colegio Mayor para graduados, con la denominación que actualmente tiene;

Resultando que a la citada petición se acompaña el proyecto de Estatutos que, caso de ser aprobados, habrían de regir en dicho Colegio Mayor y planos de los locales que ocupa éste.

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de octubre de 1956;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegios Mayores Universitarios son preceptivos el informe de la Universidad respectiva y el del Consejo Nacional de Educación, y que ambos lo han emitido favorablemente en el presente caso, si bien el último de dichos Organismos, en su dictamen de fecha 21 de octubre de 1961, señaló la conveniencia de que previamente debían introducirse en los Estatutos del citado Colegio las modificaciones detalladas por aquí en el dictamen de referencia, interesando igualmente la oportuna aclaración respecto a la distribución de sus locales;

Considerando que el Rectorado de la Universidad de Granada, con fecha 6 de marzo último, remite los Estatutos del referido Colegio Mayor, una vez introducidas en ellos las modificaciones señaladas por el Consejo Nacional de Educación y que oportunamente le fueron notificadas para dicho fin, dando cuenta al propio tiempo de la capacidad del Colegio después de las obras de ampliación.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Otorgar a la referida Residencia de estudiantes, dependiente de la Universidad de Granada, la categoría de Colegio Mayor Universitario, para graduados, que se denominará Colegio Mayor «La Victoria», el cual quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo. Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los cuales se remitirán al Rectorado de la Universidad de Granada dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio.

Tercero. El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12), sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente la partida 29 número 343.411 del presupuesto, en la proporción señalada por el artículo octavo de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de abril de 1962

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

ORDEN de 22 de mayo de 1962 por la que se rectifican errores materiales existentes en Ordenes de creación de Escuelas nacionales

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en las Ordenes ministeriales que se harán mérito, por la que se crean y trasladan Escuelas nacionales de enseñanza primaria, procede la debida rectificación, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se citan, en los extremos que se detallan: